

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



*Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad*

<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2013- 00803 00
<b>Proceso</b>	Liquidación sociedad comercial de hecho entre excompañeros permanentes.
<b>Demandante</b>	Rafael Rojas Niño
<b>Demandado</b>	Margoína Ortiz Villa
<b>Asunto</b>	Incorpora y pone en conocimiento Informe del liquidador; Requiere a las partes; Requiere a la secuestre; Ordena oficiar.

*Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

Incorpórese al plenario memorial presentado por el liquidador Dr. **JOSÉ GILDARDO AGUDELO PEÑA** en el que informa las gestiones adelantadas para llevar acabo la presentación del inventario del activo y pasivo de la sociedad comercial de hecho y el correspondiente balance (Archivo 36 C. 01 Expediente Digital), solicitando colaboración de las partes para presentar su informe, así:

i. Requerir a la parte demandante para que, conforme a la relación de bienes presentada en la demanda, adicione o aporte el valor actualizado de cada uno de los activos que hace relación, en los ítems, a, c, d, e, f, g, h e i, que aparecen en la relación de bienes que presentó en la demanda de liquidación de sociedad comercial de hecho.

ii. Requerir a la parte demandada para que aporte el impuesto predial vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria No 001-5040108, a nombre de la señora Margoína María Ortiz Villa.

iii. Requerir a la secuestre del presente proceso para que rinda cuentas de su gestión relacionadas con los bienes que fueron entregados para su administración desde el momento que en que estos fueron dejados a su cargo, a efectos de que las mismas sean tenidas en cuenta en la liquidación.

iv. Oficiar al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Medellín, radicado 05 001 40 03 005 2000 00 680 00, Ejecutivo Acumulado- donde

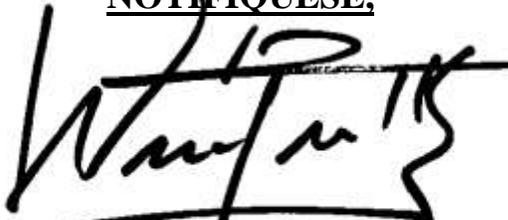
aparecen como demandantes los señores Rafael Rojas Niño y Margoina Maria Ortiz, para que certifiquen a cuánto asciende actualmente el crédito a su favor.

Anterior información que es requerida por el liquidador para presentar el inventario del activo y pasivo de la sociedad, con fundamento en los bienes que relacionaron las partes y el valor que aportaron los mismos.

En tal virtud, el Despacho no encuentra óbice alguno en acceder a lo solicitado, siendo del caso requerir a las partes y a la secuestre para que, en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, procedan en tal sentido y presenten la información solicitada por el liquidador, so pena de ser sancionados conforme lo dispone el art. 633 del C. de P. C.

Por Secretaría ofíciase al Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Medellín, Rad. 05 001 40 03 005 2000 00 680 00, para que informe el estado actual del crédito que allí se ejecuta.

**NOTIFÍQUESE,**



**WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND  
JUEZ**

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

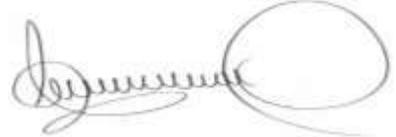
c7ac84fb00ec11d789123b1638f3f7af8843e5535ce0d41035122a8e398e4f7b

Documento generado en 04/11/2021 11:21:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 171 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 5 de **NOVIEMBRE** de 2021, a las 8 A.M.



**DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARÍA**